



CUT: 105823-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 105823-2023**, presentado por la **Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos** representada por el Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, quien solicita modificación de coordenadas finales de las Estaciones Hidrológicas Automáticas (EHA) y/o Sistemas Mecanizados de Aforo (SMA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2020-ANA-AAA.CO se autorizó la instalación de instrumentos de medición en tres Estaciones Hidrológicas Automáticas (EHA) en los ríos Marán, Arma-Chichas y Huarcaya, ubicados en los distritos de Pausa, Salamanca y

Huaynacotas, de las provincias del Sara Sara, Condesuyos y La Unión, de los departamentos de Ayacucho y Arequipa, modificada por la Resolución Directoral N° 904-2020-ANA-AAA.CO.

Que, mediante Memorando N° 0116-2023-ANA-MGRH, la **Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos** representada por el Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, requiere la modificación de los actos resolutivos que aprobaron las autorizaciones para la instalación de instrumentos de medición, en base al estudio **“Coordenadas Finales de Estaciones Hidrométricas que cuentan con Autorización de Ejecución de Obras Mínimas AAA Caplina Ocoña”** mediante el cual se presenta la programación y ubicación inicial de dichas instalaciones, el sustento de la no ejecución de algunas de ellas y el listado y coordenadas finales de estaciones instaladas.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, en el que se concluye que corresponde aprobar las coordenadas finales de la ubicación de la Estación EHA – Puente Arma ubicado en el distrito Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa y la Estación EHA – Puente Marán, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, ámbito de la Administración Local del Agua Ocoña Pausa, modificando la R.D N° 115- 2020-ANA/AAA I CO; en virtud a: i) Según el informe de MGRH, en el ámbito de la AAA Caplina-Ocoña se consideraron 21 EHA, de las cuales se han ejecutado 10, donde todas ellas cuentan con autorización vía Resolución Directoral correspondiente. De este conjunto de estaciones no se ejecutaron 11 EHA. En reemplazo de ellas se ejecutaron 6 nuevas estaciones. De las 10 estaciones ejecutadas, estas experimentaron cambios en sus coordenadas, por razones del proceso de ejecución y/o ajuste a los expedientes técnicos resultado de evaluaciones in situ, obteniéndose las coordenadas finales señaladas que se detallan en la Tabla específicamente Estación de Puente Arma y la Estación Puente Marán, autorizada con R.D. N° 115-2020-ANA-AAA I CO. ii) En el caso de la estación prevista inicialmente en Puente Visbe, Dificultad para realizar las conexiones necesarias para el EHA e imposibilidad de conseguir otro terreno. Se definió solo por la Estación Puente Arma y la Estación Puente Marán, lo cual se realizó el análisis espacial a través de la superposición de distintas capas de información en formato SIG.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0220-2023-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, respecto del pedido de modificación de las Resolución Directoral N° 0115-2020-ANA-AAA.CO que autorizó la instalación de instrumentos de medición en tres Estaciones Hidrológicas Automáticas (EHA) en los ríos Marán, Arma-Chichas y Huarcaya, ubicados en los distritos de Pausa, Salamanca y Huaynacotas, de las provincias del Sara Sara, Condesuyos y La Unión, de los departamentos de Ayacucho y Arequipa, modificada por la Resolución Directoral N° 904-2020-ANA-AAA.CO; realizado a través del Memorando N° 0116-2023-ANA-MGRH por la **Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos** en base al estudio **“Coordenadas Finales de Estaciones Hidrométricas que Cuentan con Autorización de Ejecución de Obras Mínimas AAA Caplina Ocoña”** adjuntado al citado memorando y dada la evaluación técnica del mismo, se tiene que se cuentan con los elementos necesarios para aprobar los nuevos puntos de instalación de las estaciones hidrométricas vía regularización.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, vía **regularización**, la autorización de ejecución para la instalación de instrumentos de medición de la Estación EHA – Puente Arma ubicado en el distrito Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa y la Estación EHA – Puente Marán, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, otorgada a favor de la **Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos**, a través de la **Directoral N° 0115-2020-ANA-AAA.CO**, modificada por la Resolución Directoral N° 0904-2020-ANA-AAA.CO, respecto de las coordenadas de los puntos autorizado; conforme al Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-AAA.CO/DRRG; y, al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	NOMBRE DE ESTACION	TIPO DE ESTACION	COORDENADAS FINALES	
				ESTE	OESTE
1	PGIRH-081	Puente Arma	EHA/SMA	742780	8294549
1	PGIRH-099	Puente Marán	EHA/SMA	683987	8299391

ARTÍCULO 2º.- **Notificar** la presente resolución a la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG